



Alm. ante marañebis.

SELLO Q^UARTO, ~~VALLE~~
MARAVED ES, AÑO DE 1800
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En la Villa de Totana y Salas Capitulares, nella
a Diez y seis dias del mes de Oct. de mil Setecientos y
ochenta y ocho años. Segunto el Consejo. Justicia y Procuramiento de
ella, Como lo tienen de Uso, y Costumbre. dese junta para
laudat. y Conferir las cosas tocantes, y de vermenecer a ella,
ta Villa, Servicio de Ambas Mage. vien y utilidad de esta Villa
y su Comun, es hasauer, los Señores Señ. D. Fran.º Manuel
Velez y Cadenas. Abogado de los Reales Consejos. Governador
Justicia Mayor, y Capitan de Guerra, desta Villa, y de Villa de
valles, Capitulares que firmaron, el día de V. Pedro María
Lorenzo, Pedro Joseph Navarro, Ouspo, Pedro María Canovas de
putador. de Comun, y D.º Gines María Comacho, Sindico, Juro
rezo de Comun, y estando juntos acordaron lo siguiente
Cadenas que durante de las facultades. Convidas a este
Ayuntamiento, y la Ordenanza ochenta y ocho, para que los
preios de la Villa y Sosa, ningun Verino, ni forastero pueda
Comprar. ni Comprar, alguno de los Verinos antes de que se
les señale; los entalaxen a cada quinquena de la Villa de el
Seventy six, y a la Sosa, el a Junta y Juro; que así se public
que, para Intelligenza de este Verindario.

Preio de la Villa y Sosa.

Panadero /

En virtud de la Cuenca, que por los Inverbentores y el Ponto
se representado a este Ayuntamiento, acordaron se venda
Cada libra de pan de diez y siete onzas, a precio de veinte y
pagandose cada fanega por los Panaderos, a cincuenta
y nueve reales cada una, cuya venta
a de principio en el día veinte y uno de

